
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR TRÁMITE DE URGENCIA PARA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO FIJO (BUTACAS) PARA LA SALA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DE LA FILMOTECA REGIONAL DE CANTABRIA

1.- OBJETO.

El objeto de este Pliego es definir las prescripciones técnicas que deben regir en el contrato de suministro e instalación de mobiliario fijo (butacas), para la Sala Principal del Edificio de la Fílmoteca Regional de Cantabria, con el fin de mejorar sus condiciones y actualizar las condiciones técnicas.

Este pliego va a definir las condiciones técnicas, funcionales y estéticas del mobiliario objeto del contrato, así como la metodología, plazos y características de su instalación.

2. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras de este contrato es de un máximo de CUARENTA Y CINCO (45.-) días naturales desde la adjudicación del contrato.

Este plazo comenzará a regir desde el momento de adjudicación del contrato, debiendo firmarse acta de inicio con el encargado, en el plazo máximo de 3 días a contar desde la fecha de firma del contrato.

No obstante, dado que este trabajo debe coordinarse con otros que se están llevando a cabo al mismo tiempo en las instalaciones, a consideración de los Servicios Técnicos de la Sociedad, los trabajos podrán dividirse en dos fases diferenciadas, una primera, para retirada del mobiliario existente, y otra segunda, para la instalación y puesta a punto del adquirido mediante este contrato.

3.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Este suministro se instalará en la Sala Principal del Edificio de la Fílmoteca Regional de Cantabria, sito en Santander, calle Bonifaz, -

En el anexo 1 de este Pliego, se acompañan fotografías y planos de la Sala en los que se representan este espacio, así como la instalación actualmente existente.

4.- PROPUESTAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

I.- GENERAL.

El licitador que resulte adjudicatario de este contrato, vendrá obligado a realizar y desarrollar todas las actuaciones y labores necesarias para la instalación, de hasta un máximo de CIENTO OCHENTA (180.-) butacas diseñadas para cine o espacios de espectáculos, en la Sala Principal del Edificio de la Fílmoteca de Cantabria.

Cada licitador ofrecerá una propuesta de distribución de la Sala y suministro de butaca, pudiendo ofertar la instalación de diferentes tipos de butaca a elección de la Sociedad, respetando el límite máximo de butacas establecido.

Esta oferta estará vinculada a un anteproyecto de instalación, que deberá incluirse en la documentación técnica a presentar por los licitadores.

Sin exclusión del cumplimiento de otras normativas, el mobiliario, así como los elementos auxiliares, deberán cumplir las siguientes normas y recomendaciones:

- a) Reacción al fuego, CTE DB SI 1 4.4.a
- b) Distribución de los asientos CTE SUA1 3.1 y DBSI 3.4.2 (tabla 4.1)
- c) Accesibilidad CTE SUA9 1.2.4. y Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

II.- BUTACAS

Todas las butacas deberán cumplir:

- a) Asientos:
 - Los asientos deberán incorporar un bloque de espuma de poliuretano de una densidad mínima de 60Kg/m³
 - Las butacas deberán estar dotadas de un sistema de plegado automático bien por gravedad, bien por medios mecánicos auxiliares.
 - Si fuera preciso para el cumplimiento de la normativa, entre la tapicería y espuma se incluirá una barrera antifuego, que retarde la penetración del fuego en la espuma en caso de incendio. En caso contrario, el elemento será facultativo.
- b) Respaldos:
 - Los respaldos deberán incorporar un bloque de espuma de poliuretano de una densidad mínima de 50Kg/m³.
 - Si fuera preciso para el cumplimiento de la normativa, entre la tapicería y espuma se incluirá una barrera antifuego, que retarde la penetración del fuego en la espuma en caso de incendio. En caso contrario, el elemento será facultativo.
- c) Tapicería:
 - Deberá tener una resistencia mínima de al menos 50.000 ciclos de roce del test martindale, al menos 20.000 ciclos de doble frote según el test de Wyzenbeek y un grado de pilling mínimo 4.
- d) Pinturas:
 - Las maderas y barnices aplicados deberán contar con un tratamiento de protección contra el fuego.
 - Las superficies metálicas con aplicación de pintura, deberá ser de epoxi polvo con mínimo de 70 micras de espesor.

e) Estructura:

- La distancia mínima entre ejes será de 53 cm, destinando el mayor espacio posible a la anchura del asiento.
- La estructura deberá permitir que las distintas piezas de las butacas puedan ser sustituidas de forma sencilla.

f) Señalética:

- La numeración de las butacas deberá estar marcada de forma clara, y atendiendo a criterios de accesibilidad sensorial.

g) Accesibilidad: En atención a los parámetros establecidos en el CTE SUA9 1.2.4, Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad y normativa vigente en material de accesibilidad

h) Integración:

- Las butacas propuestas deberán adaptarse y respetar la estética de la Sala.

i) Resistencia y durabilidad:

- Como mínimo, el acabado del producto deberá cumplir con los requisitos para uso público (nivel 3), según la norma UNE-EN 12727.

j) Mantenimiento y/o reposición:

- Las distintas piezas de la butaca deberán poder ser sustituidas sin necesidad de desmontar los módulos o filas de butacas, en concreto, el asiento, el respaldo y los reposabrazos.
- Deberá existir un compromiso de la empresa adjudicataria para el suministro de repuestos de los distintos elementos que componen la butaca y tapicería, durante los cinco (5.-) años siguientes a la entrega definitiva del suministro.

III.- INSTALACIÓN.

a) Distribución de las butacas:

- Deberá atenderse a la legislación vigente y normas que resulten aplicables, respetándose las condiciones de accesibilidad mínimas en pasillos y espacio entre filas, en base a los parámetros establecidos en la siguiente normativa:
 - Reacción al fuego, CTE DB SI 1 4.4.a
 - Distribución de los asientos CTE SUA1 3.1 y DBSI 3.4.2 (tabla 4.1)
 - Accesibilidad CTE SUA9 1.2.4. y Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad
- Se tendrá en cuenta en todo caso, la comodidad del espectador atendiendo al espacio libre asociado a cada localidad.

- En la propuesta de distribución se reflejarán las plazas para personas con movilidad reducida teniendo en cuenta el aforo de la Sala, y las condiciones de acceso al anfiteatro.

b) Instalación y anclaje:

- El anclaje de las butacas deberá realizarse al forjado. La fijación debe hacerse mediante el uso de tirafondos y tacos, o cualquier otro sistema mecánico que permita alcanzar el forjado de hormigón armado, incluso dejando holgura en la perforación del pavimento para que no pueda recibir las tensiones y sellándola después con material elástico.

5.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

a) Generales:

El adjudicatario asume la ejecución de este contrato a su riesgo y ventura, comprometiéndose a realizar los trabajos y tareas necesarias para el suministro e instalación del mobiliario adquirido en los plazos previstos en los Pliegos, o en caso de que se estimen más favorables, en los que el licitador haya podido plantear en su oferta.

Corresponde también al contratista todas las tareas y trabajos precisos para la instalación y puesta en servicio del mobiliario adquirido, tales como transporte, descarga, desembalaje, trabajos de anclaje e instalación, retirada y reciclado de los residuos generados, incluidos embalajes en su caso.

A la firma del contrato, previa coordinación con los Servicios Técnicos de la Sociedad, el adjudicatario deberá ofrecer un cronograma en el que, como mínimo, se recojan los siguientes hitos de ejecución:

- Fecha de entrega del proyecto definitivo.
- Fecha de entrega del suministro (acopio a pie de obra).
- Fecha de comienzo de los trabajos de instalación.
- Días y horas de trabajo previstos en las instalaciones.
- Fecha de finalización de la instalación.

El contratista deberá ofrecer un proyecto definitivo de instalación de las butacas en los plazos estipulados que incluya como mínimo:

- Memoria técnica de los elementos suministrados y planos de los mismos en papel y formato digital.
- Planos de las instalaciones de los mismos incluyendo detalle de sistema de anclaje de las butacas
- Legalización, en su caso, de la instalación.
- Certificados de ignifugación, acústicos y de calidad de los materiales que procedan.

b) Personal de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá disponer y aportar a su cargo personal cualificado que desarrolle los trabajos y tareas precisos para el cumplimiento del contrato.

Este personal no tendrá vinculación alguna con la Sociedad, debiendo encontrarse en situación de alta en Seguridad Social, y disponiendo de la formación en materia de prevención de riesgos laborales que fuera precisa y necesaria.

La empresa adjudicataria deberá contar con un coordinador/responsable, a cuyo mando se encontrará este personal.

La empresa adjudicataria deberá encontrarse al día en sus obligaciones salariales, tributarias y de Seguridad Social, en todo momento durante el periodo de ejecución del contrato.

c) Prevención en riesgos laborales.

La empresa adjudicataria deberá coordinar su actividad con el resto de empresas que pudieran estar realizando trabajos en ese momento, cumpliendo con lo previsto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

d) Coordinación. Responsable de la Sociedad.

La empresa adjudicataria deberá designar un/a encargado/a, responsable del contrato, que desarrollará labores de coordinación y actuará como interlocutor frente a la Sociedad encargándose de la calidad y supervisión de los trabajos.

Este contrato se encontrará supervisado por el departamento técnico de la Sociedad, la cual designará al concreto responsable del mismo.

e) Informes del contratista.

La empresa adjudicataria, hasta la finalización del contrato, estará obligada a evacuar y presentar todos los informes que puedan ser solicitados por las personas designadas como responsables del contrato por la Sociedad, a la mayor brevedad posible, y en su caso, dentro del plazo que le fuera establecido.

Igualmente está obligada a facilitar información sobre la situación del suministro o de su instalación, datos técnicos, de ensayo de materiales y certificaciones que sean solicitados.

6.- CONFIDENCIALIDAD.

1º.- La propiedad de la información con independencia del soporte en que pueda figurar la misma, es exclusiva de La Sociedad, por lo que, en consecuencia, finalizado el contrato, el contratista deberá entregarla sin que pueda conservar en su poder original o copia, total o parcial, de la misma.

2º.- El contratista deberá cumplir con las obligaciones que en materia de Protección de Datos impone la normativa aplicable, tanto a nivel Nacional, como Comunitario, teniendo la condición de encargado de tratamiento de datos a todos los efectos, y correspondiendo la figura de responsable de tratamiento a La Sociedad.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

1º.- El contratista deberá contar, y mantener vigente durante todo el contrato, una póliza por responsabilidad civil en la cuantía prevista en el cuadro de características particulares del contrato, que cubra las posibles incidencias o responsabilidades que pudieran derivarse tanto por acciones u omisiones que le pudieran ser imputables.

En Santander, a 5 de febrero de 2019.

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte
La Consejera Delegada
D^a. Evangelina Ranea Sierra